

La presión fiscal en Provincia de Buenos Aires y C.A.B.A. Análisis crítico

Expositores:
Dr. Marcelo D. Rodríguez
Dr. Carlos Roca

PROYECTO DE REFORMA FISCAL 2010 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Actividades portuarias, en puertos de la Pcia. de Buenos Aires
(Código de actividad. 631000; 632000; 633210; 633299; 635000)

Importe fijo por sobre la alícuota que le corresponda a la actividad desarrollada:

- Carga: \$ 6 por tonelada o fracción mayor a 500 kgs.
- Descarga: \$ 18 por tonelada o fracción mayor a 500 kgs.
- Remoción: \$ 3 por tonelada o fracción mayor a 500 kgs.
- Si se realizan conjuntamente: \$ 27 por tonelada o fracción mayor a 500 kgs.

PROYECTO DE REFORMA FISCAL 2010 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Excepto:

- Mercadería en tránsito,
- Piedra, arena o materiales áridos
- Mercadería vinculada a la actividad de pesca

Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, y de vehículos automotores
No clasificados en otra parte, excepto en comisión
(códigos 501211 y 501291)

Alícuota del 0%
(relación con la modificación en el Impuesto de Sellos)

**Incremento importe anticipo mínimo y de iniciación de actividades
\$ 50**

PROYECTO DE REFORMA FISCAL 2010
IMPUESTO DE SELLOS

Nuevo Hecho Imponible

Boletos por operaciones de venta de automóviles usados

Alicuotas:

- 20 ‰ para operaciones **sin** intervención de *agencias habitualistas*
- 10 ‰ para operaciones **con** intervención de *agencias habitualistas*, contribuyentes del II.BB en la Pcia. de Bs. As.

En la Ley 13.930 (ley Impositiva para el ejercicio 2009) están gravados los Boletos de compraventa en general al 10 ‰

PROYECTO DE REFORMA FISCAL 2010
IMPUESTO INMOBILIARIO

INMUEBLES URBANOS



PUNTOS IMPORTANTES:

- Para valuaciones fiscales > \$ 100.000 INCREMENTO HASTA UN 20% del impuesto del 2009
- Adicional del 20% sobre el impuesto determinado si valor de tierra > \$ 200.000 y valor edificación > \$ 20.000
- Adicional del 25% sobre el impuesto determinado en planta urbana baldío, si valor del terreno > \$ 43.750
- Exención para propietarios de un único inmuebles cuya valuación fiscal < \$ 25.000

PROYECTO DE REFORMA FISCAL 2010
IMPUESTO INMOBILIARIO

INMUEBLES RURALES

TIERRA EN ZONA RURAL

Se agregan y modifican las actuales escalas (2009), **tomando como base las valuaciones inmobiliarias obtenidos en el año 2005**, sensiblemente mayores a las aplicadas actualmente, por lo que el efecto será un incremento del impuesto a cargo de los titulares de dichos inmuebles

EDIFICIOS Y MEJORAS EN ZONA RURAL

Sin modificaciones sustanciales

PROYECTO DE REFORMA FISCAL 2010
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

PUNTOS IMPORTANTES:

- En general, para valuaciones < \$ 20.000 disminución de alícuota del 3.6% a 3.4% (-5%)
- Para valuaciones > \$ 40.000 y < a \$ 60.000 , incremento de alícuota del 3.6% al 3.8% (+ 5%)
- Para valuaciones > \$ 60.000, incremento de alícuota del 3.6% al 3.9% (+8%)

EMBARCACIONES DEPORTIVAS

- Incremento en el monto fijo de impuesto, en promedio, del 10%
- Incremento en las alícuotas, en promedio, del 11%

PROYECTO DE REFORMA FISCAL 2010
OTRAS NOVEDADES

PUNTOS IMPORTANTES:

- Se confiere potestad a ARBA hasta el 31/12/2010, para otorgar planes de pagos a los agentes de recaudación
- Se otorga la facultad al Fisco de proceder al secuestro de los automotores con valuación mayor a \$ 40.000 (salvo que sean suntuarios o deportivos) y antigüedad menor a 5 años, cuando el importe de la deuda por atentes represente un % que la reglamentación determinará, siendo que éste no podrá ser inferior al 10% de la valuación fiscal, o adeude más de un 30% de las cuotas vencidas no prescritas.
- Suspensión de las prescripción de las acciones del Fisco por el término de un año
- Se suspende por 120 días la prescripción de las acciones del fisco por períodos próximos a prescribir, para actos administrativos que se notifiquen con 180 días corridos de anticipación al día en que efectivamente operase la prescripción.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 51/2009
Disconformidad Alícuotas de Retención, Percepción y Nivel de Riesgo

Antecedentes:

- DN 70/2007 (6/11/07)
- Modifica los art. 344 (perc) y 411 (ret) DN 1/2004 → **Padrón**
- DN 74/ 2007 (26/11/07) → **Tablas** → **15 categorías**
- Res. 129/2008 (en BO 16/4/2009) → **riesgo fiscal** → **Nivel riesgo 0 - 4**

Disposiciones:

- **Para contribuyentes incluidos en los padrones**
- **Causales de exclusión: 16**
Entre las cuales esta el tener: → **Saldo a favor acumulado**

RESOLUCIÓN NORMATIVA 51/2009
Disconformidad Alícuotas de Retención,
Percepción y Nivel de Riesgo

Disposiciones (continuación):

- Solo se puede solicitar por una causal
- Emite certificado de exclusión o reducción de alícuota temporaria

Vigencia: a partir de la fecha de expedición y durante la vigencia del padrón por el cual se efectuó el reclamo

➤ **Si reclamo por categoría de riesgo**

Alícuota reducida en el incremento de la categoría reclamada

➤ **Si es por otra causal (que no sea por saldos a favor)**

Nueva alícuota reducido será 0 o 0,10

RESOLUCIÓN NORMATIVA 51/2009
Disconformidad Alícuotas de Retención,
Percepción y Nivel de Riesgo

Disposiciones (continuación):

➤ **Si reclamo por saldos a favor**

Condiciones:

- 1) haber presentado las 12 DJ mensuales anteriores
- 2) la reducción de la alícuota se igual a un promedio

Promedio= SAF de los 6 meses anteriores al penultimo
Promedio del Imp. Determinado mismo periodo

- Se reduce en tantos grupos de pertenencia según el promedio:

RESOLUCIÓN NORMATIVA 51/2009
Disconformidad Alícuotas de Retención,
Percepción y Nivel de Riesgo

Disposiciones (continuación):

PROMEDIO:

- < 0,5 = no se reduce ningún grupo
- 0,5 a 1 = se reducen 1 grupo
- 1 a 1,5 = se reducen 2 grupos
- 1,5 a 4 = se reducen 4 grupos
- > 4 = no se reduce ningún grupo

RESOLUCIÓN NORMATIVA 51/2009
Disconformidad Alícuotas de Retención, Percepción y Nivel de Riesgo

Disposiciones (continuación):

- Vigencia : 3 meses inmediatos siguientes al de la expedición del certificado
 Si es trimestral, por el trimestre en curso + otro trimestre

Particularidad:

- El art. 8 dispone que después del trámite, los interesados pueden concurrir a la oficina de Rentas de su dirección para gestionar la adecuación de las alícuotas.

RESOLUCIÓN NORMATIVA 47/2009
ARBANET – DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR

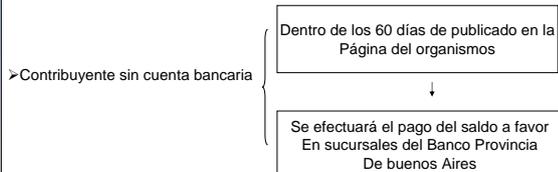
Condiciones:

- Haber prestado conformidad a la liquidación anual para el ejercicio 2008 emitida por la autoridad de aplicación
- No registrar deuda del impuesto por los períodos no prescriptos para Contribuyente no sujeto a fiscalización por ARBA
- Contribuyente con deuda en II.BB por períodos del ejercicio 2009, agencia compensará dichos importes, y si corresponde procederá a devolver la diferencia no compensada.
- Comunicación de la existencia de saldos a favor del contribuyente, mediante la publicación de un padrón con los beneficiarios en la WEB del organismo. Además se podrá consultar en forma particular ingresando con la CUIT y CIT.

RESOLUCIÓN NORMATIVA 47/2009
ARBANET – DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR

Procedimiento de devolución:

- Contribuyente que posea cuenta bancaria, ARBA acreditará el saldo a favor en dichas cuentas



**RESOLUCIÓN NORMATIVA 62/2009
ARBANET – MODIFICACIÓN DE
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

Delegación de facultades que en materia tributaria
Reforma al Código Tributario de la ley 13.850 del año 2008
DN 111/2008 de diciembre 2008
Determinación de los anticipos del IIBB en forma
administrativa
En función de ciertos parámetros, casi desconocidos.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA 62/2009
ARBANET – MODIFICACIÓN DE
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

Monto del anticipo difiere sustancialmente del monto real
No existe procedimiento recursivo
Presentaciones judiciales
Administración no aporta información sobre los parámetros
utilizados para la liquidación administrativa

En función de todo lo anterior:



R.N. 62/2009

**RESOLUCIÓN NORMATIVA 62/2009
ARBANET – MODIFICACIÓN DE
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

R.N. 62/2009

PUNTOS IMPORTANTES:

- Se detallan parámetros utilizados en la determinación
- Posibilidad de modificación por parte de los contribuyentes
- Si de la modificación resulta un monto inferior de anticipo, se deben presentar otros parámetros de los últimos 12 meses
- Se puede modificar hasta la fecha del vencimiento del anticipo
- Si en DD.JJ anual surgiera diferencia a favor del fisco entonces intereses desde fecha del vto. Del anticipo que generó la diferencia

**RESOLUCIÓN NORMATIVA 62/2009
ARBANET – MODIFICACIÓN DE
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

R.N. 62/2009

ADMINISTRACIÓN SE RESERVA:

- El derecho a fiscalizar
- Posibilidad de determinar anticipos mínimos para actividades con características especiales (Ej: estacionalidad)

LEY 14.029

APOYO A JOVENES EMPRESARIOS

OBJETIVOS

Entre otros:

- Creación, desarrollo e instalación de nuevas empresas en Pcia. de Bs. As.
- Insertar jóvenes al mundo empresarial
- Otorgar herramientas técnicas, fiscales y financieras para fomentar proyectos de jóvenes emprendedores
- Internacionalizar las empresas creadas bajo los beneficios de esta ley

LEY 14.029

APOYO A JOVENES EMPRESARIOS

**SUJETOS
BENEFICIARIOS**

- Personas Físicas y Jurídicas
- Que desarrollen actividades productivas, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales
- Con domicilio real o legal en la Pcia. de Bs. As.
- Argentinos, con edad entre 18 y 35 años
- Personas Jurídicas cuyos socios con las condiciones que exige la ley, reúnan al menos el 51% del capital social
- Mayoría órgano e administración, iguales requisitos

LEY 14.029

APOYO A JOVENES EMPRESARIOS

BENEFICIOS

- ❖ Fomento financiero
- ❖ Garantía: mediante asignaciones con cargo al Fondo de Garantía de la Provincia de Buenos Aires (FOGABA).
- ❖ Promoción y fomento impositivos: asignando exenciones o diferimientos de tributos provinciales,
- ❖ De promoción y fomento fiscales
- ❖ De asistencia técnica
- ❖ Líneas de crédito concedidas por organismos financieros internacionales o países extranjeros.
- ❖ Fomentar la creación de foros, congresos, encuentros con el fin de que la participación en los mismos
- ❖ Premio de \$ 30.000 al proyecto elegido como innovador en forma anual

LEY 14.029

APOYO A JOVENES EMPRESARIOS

MENTORES

Se crea el Registro de Mentores de la Provincia de Buenos Aires para la transmisión de experiencias exitosas a los beneficiarios de esta Ley, mediante la asignación de un empresario a cada emprendedor, con más de cinco (5) años de experiencia en la actividad empresarial.

Los empresarios socialmente responsables que contribuyan a la formación de jóvenes empresarios obtendrán un certificado emitido por el gobernador de la Provincia de Buenos Aires destacando la labor desarrollada.

LEY 14.029

APOYO A JOVENES EMPRESARIOS

EXENCIONES

Exención del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos para las empresas constituidas beneficiarias de la presente Ley que tengan menos de cuatro (4) años de vida desde su fecha de constitución según normativa vigente, siempre y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad, y su estructura económica no supere los topes para ser considerado empresario PyME definidos por la Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires. El plazo de exención durará dos (2) años, prorrogables previa evaluación, por dos (2) años más.

**JURISPRUDENCIA
TASAS LOCALES**

Causa:

“LABORATORIOS RAFFO C/MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA”

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

23/6/2009

**JURISPRUDENCIA
SUJETOS EMPRESA – EXENCIÓN - CABA**

Causa:

“SAPOZNIKOW JACOBO C/GCBA”

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

04/03/2009
